

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las dieciséis horas y veintidós minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

“Cuáles fueron los montos económicos invertidos en la toma de posesión de expresidentes: Francisco Flores (tanto en colones como en dólares), Antonio Saca, Mauricio Funes y Salvador Sánchez Cerén. Además de los sitios del evento.

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

1. La solicitud incoada por la peticionaria va encaminada a obtener información sobre los *montos económicos invertidos en la toma de posesión de expresidentes: Francisco Flores (tanto en colones como en dólares), Antonio Saca, Mauricio Funes y Salvador Sánchez Cerén.*

Al respecto, la solicitud fue trasladada a la Unidad Organizativa que podría poseer dicha información, para el caso la Unidad Financiera Institucional, a quien se pronunció de la siguiente manera:

GASTOS RELACIONADOS CON TRASPASO DE MANDO PRESIDENCIAL 1989

*Con respecto al traspaso de mando presidencial del año 1989, relacionado con el **Señor Presidente Francisco Flores**, aprovecho la ocasión para comunicarle que el Art. 19 de la Ley AFI en su inciso segundo expresa ... "todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años, y los registros contables durante diez años". En base a ello, legalmente se faculta para que pueda ser depurada de los archivos institucionales, y en ese sentido, me permito comunicarle que al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, no contamos con registros que nos permitan trasladar información relacionada con dicho evento.*

GASTOS RELACIONADOS CON EL TRASPASO DE MANDO PRESIDENCIAL 2004

*De igual manera, aprovecho la ocasión para comunicarle que según los registros encontrados al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto del Traspaso de Mando Presidencial del **Señor Presidente Elías Antonio Saca**, se encontraron registros en ese concepto por la cantidad de **US \$729,927,00** distribuidos especialmente en: Alojamiento, (pago de hotel), atenciones oficiales (alimentación), pasajes aéreos, alquiler de vehículos, adecuación de escenario (montaje), alquileres varios (sillas, mesas, platos, cubiertería, manteles, etc), alquiler de equipo de cómputo, alquiler de luces, alquiler de sonido, traducción simultánea y de documentos, alimentación para la seguridad y personal de apoyo, compra de combustible, impresiones, entre otros. Es importante señalar que según los registros encontrados en esta Secretaría de Estado, relacionados con el Traspaso de Mando Presidencial del año 2004, únicamente se encontró la cantidad anteriormente señalada, la cual según indagaciones realizadas con personal de esta Dirección de esa época, no incluye gastos que pudieron haberse realizado en ese mismo concepto, desde la Presidencia de la República, especialmente debido a que los traspasos de mandos presidenciales hasta el año 2004, era normal que se distribuyeran los gastos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia de la República.*

GASTOS RELACIONADOS CON EL TRASPASO DE MANDO PRESIDENCIAL 2009

*De conformidad a los registros encontrados al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto del Traspaso de Mando Presidencial del **Señor Presidente Mauricio Funes**, aprovecho la ocasión para comunicarle que según registros de liquidación general, en ese concepto, se gastó la cantidad de **US\$1,335,458.43***

GASTOS RELACIONADOS CON EL TRASPASO DE MANDO PRESIDENCIAL 2014

*De conformidad a los registros encontrados al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto del Traspaso de Mando Presidencial del **Señor Presidente Salvador Sánchez Ceren**, aprovecho la ocasión para comunicarle que según registros de liquidación general, en ese concepto, se gastó la cantidad de **US \$ 492,394.0***

2. Respecto *los sitios del evento*, la Dirección General de Protocolo y Órdenes ha manifestado que:

...la toma de posesión de los presidentes arriba mencionados se realizó en las instalaciones de la Feria Internacional de El Salvador, lo que tiene hoy por nombre "Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), situada en Avenida La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo.

IV. Visto lo anterior, resulta necesario mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 LAIP, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad organizativa, el Oficial de Información debe analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para localizarla en la dependencia o entidad correspondiente y resolver en consecuencia. Asimismo, el artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder.

En ese sentido, al realizarse las gestiones oportunas por esta Oficina de Acceso a la Información Pública, se corroboró la inexistencia de la información solicitada respecto del traspaso de mando del señor Francisco Flores por las razones antes indicadas. En consecuencia debe procederse a confirmar que la misma es inexistente.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Entréguese* a la solicitante la información requerida que no poseen restricción para su entrega.

2. *Confírmase* la inexistencia de la información requerida respecto a la toma de posesión del presidente Francisco Flores (1998)

2. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

//////////////////////RUBRICADA////////////////////////////////////